Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso Ejecutivo Laboral promovido por LUZ MARINA TEJADA VÉLEZ contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP, vencido el término concedido en auto del 16 de noviembre de 2021, sin que la parte accionada se hubiera pronunciado a fin de subsanar la deficiencia señalada a la contestación de la demanda ejecutiva, respecto de dar respuesta a cada uno de los hechos narrados en el escrito de demanda; tal como le fue advertido en la citada providencia y de conformidad con el numeral 3° del art. 31 del CPL, **se tendrán probados los respectivos hechos de la demanda**, pues la parte accionada no se pronunció respecto de ellos en el escrito de contestación de la demanda ejecutiva y formulación de excepciones.

Seguidamente encuentra el despacho que, estando dentro del término señalado en el artículo 442 del Código General del Proceso, la entidad ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP, propuso las excepciones que denominó PAGO, PRESCRIPCION, COMPENSANCIÓN E INEXISTENCIA DE TÍTULO EJECUTIVO.

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho procede a **correr traslado** a la parte ejecutante de las excepciones formuladas con el fin de que dentro del término de diez (10) días hábiles se pronuncie sobre aquellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Surtido el término del traslado antes descrito, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes que fueren procedentes y las de oficio que se estimen necesarias.

Notifíquese.

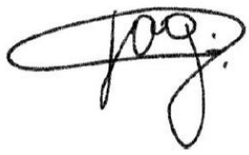

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** Nº **12** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **23 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1e009f85967bab59892350b9c3ce3681c205d2a0c724e8c22e45cc9636c2c5**
Documento generado en 21/02/2022 03:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica